INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

EXP. 2366/23

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 057 /2023

Asunción, 20 de setiembre de 2023

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 02/2023 "ADQUISICIÓN DE PUZOLANA NATURAL". ID N° 429.107.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 013/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 20 de setiembre de 2023, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 02/2023 referente al proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2023 **"ADQUISICIÓN DE PUZOLANA NATURAL". ID N° 429.107**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 216/2023 de fecha 07 de junio 2023, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 02/2023 expresa que el día 03 de julio de 2023 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 10/2023. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y a lo previsto en el Art. 159 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", segundo párrafo que dispone: *"Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente ley, la celebración y ejecución de los contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria"*. El sistema de adjudicación es por el TOTAL, CONTRATO ABIERTO POR CANTIDAD MÍNIMA Y CANTIDAD MÁXIMA Y ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO.-

Cantidad Mínima : 150.000 ton.-
Cantidad Máxima : 300.000 ton.-

El Sistema de adjudicación de la presente contratación es por el TOTAL, por el sistema de Abastecimiento Simultáneo, a fin de asegurar a la institución la provisión del material objeto del presente llamado, por proveedores que cumplan los requisitos legales y técnicos, al precio más conveniente. En este caso se aclara que la adjudicación recaerá sobre la oferta evaluada como la más baja, que cumpla con las especificaciones técnicas y tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato en un porcentaje de sesenta por ciento (60%) y el saldo (40%) recaerá sobre la segunda mejor oferta y que acepte adecuar sus precios a la más baja. De contarse con un solo oferente que cumpla con todos los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, se adjudicará el total del contrato al único oferente que cumpla con dichos requisitos.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **AUTO CONTROL S.A.** y **AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, seguidamente las ofertas fueron analizadas en su aspecto económico, resultando el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad Mínima Tonelada	Cantidad Máxima Tonelada	AUTO CONTROL S.A. Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A. Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Adquisición de Puzolana Natural	150.000.-	300.000.-	85.000.-	88.900.-

Que, con respecto a lo previsto en el PBC, Datos de la Licitación, Muestras: *"Se requerirá la presentación de muestras del siguiente producto y en las siguientes condiciones: Personal designado por el Comité de Evaluación de Ofertas, se constituirá en la Cantera del Oferente, para la extracción de las muestras respectivas que será indispensable para la evaluación de la oferta, toda muestra con calidad inferior a lo requerido en las Especificaciones Técnicas del presente proceso de licitación, será descalificada..."*.-

...//...

Abg. Mg. Berenice Sarcomas
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 057 /2023

HOJA N° 2

...//...

Que, la Gerencia Industrial presenta el Informe de Análisis Técnico N° 140/2023 de fecha 06 de setiembre de 2023, expresando que: *"Me dirijo a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, en el marco del proceso Licitación Pública Nacional N° 02/2023 "Adquisición de Puzolana Natural" ID N° 429.107 y conforme al informe emitido por al Departamento de Control de Calidad de Fábrica Villeta, mediante las Cartas Internas CC N° 225/2023, 226/2023, 227/2023 y 228/2023, cumplen con las especificaciones técnicas exigidas en el PBC".-*

Oferente	*Muestra*	*Análisis de Laboratorio*
AUTO CONTROL S.A.	*Presentó*	*Cumple/Presentó*
AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.	*Presentó*	*Cumple/Presentó*

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...* ", se solicitó a las firmas oferentes, cuyas ofertas cumplen con los documentos sustanciales exigidos, los documentos formales requeridos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo la firma **AUTOCONTROL S.A.** con la presentación de la documentación requerida.-

Que, la firma **AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.,** no presentó la documentación suficiente que acredite la capacidad técnica conforme a lo exigido en el PBC, REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, Capacidad Técnica Numeral 3 Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental por parte del MADES y Licencia Ambiental.-

Que, al respecto, la Gerencia Industrial en carácter de área requirente ha realizado un informe en fecha 18 de setiembre de 2023, del cual textualmente se desprende cuanto sigue: *"Oferente AGRO INDUSTRIAL CALPAR: NO CUMPLE con la Capacidad Técnica, por presentar la RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. N° 1875/2020, por la cual se aprueba el informe de Auditoría Ambiental, Ajuste y Cambio de Denominación del Proyecto "Explotación Ganadera, Cultivo de Arroz y Extracción de Puzolana del Establecimiento Santa Isabel", con fecha 23/07/2020 VENCIDA, adjuntando a la misma Constancia DGCCARN N° 4100/2023. Constancia de Gestión Administrativa con fecha 28/06/2023 y con validez de 90 días corridos."*.-

Que, el art. 57 – Documento. Oferta Física, de la Resolución DNCP N° 1399/20 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y LAS MODALIDADES COMPLEMENTARIAS DE CONTRATACIÓN"*, dispone: *"Los documentos que componen la oferta física deberán demostrar que el oferente se encontraba en cumplimiento de los requisitos establecidos en el PBC al momento del inicio de la etapa competitiva de la SBE. Cualquier disconformidad, error u omisión relacionada a la documentación presentada deberá ser analizada en los términos de lo establecido en el art. 60 del Decreto N° 2992/19".-*

Que, al no cumplir con el requisito que acredite su Capacidad Técnica conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, y en virtud a lo que establece el Decreto 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones: "*Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones;* b) *Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato;...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta." La* oferta de la firma **AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.,** ha sido **DESCALIFICADA.-**

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de la oferta de la firma **AUTO CONTROL S.A.** en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega, Experiencia y Capacidad Técnica de la firma.-

...//...

Abg. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 057 /2023

HOJA N° 3

UOC

...//...

Que, del análisis realizado se comprueba que la firma **AUTO CONTROL S.A.**, cumple con las Especificaciones Técnicas, el Plazo de Entrega, la Experiencia y la Capacidad Técnica requerida en el PBC del proceso.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Capacidad Financiera y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices ratio de liquidez, ratio de endeudamiento y ratio de rentabilidad.-

Que, en base a los cálculos se concluye que la firma **AUTO CONTROL S.A.**, cumple con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, considerando que el proceso es Plurianual, para el Ejercicio Fiscal 2023 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 154/2023, por el monto total de Guaraníes ochocientos dieciséis millones quinientos mil (₲ 816.500.000).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a la firma **AUTO CONTROL S.A.**, al precio unitario de Guaraníes ochenta y cinco mil (₲ 85.000.-) por tonelada, en la modalidad de Contrato Abierto -r cantidad mínima de 150.000 toneladas y cantidad máxima de 300.000 toneladas, puesto que resulta ser la oferta económica más baja y cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC del proceso.-

Que, por Carta Interna UOC N° 013/2023 de fecha 20 de setiembre de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 02/2023 **"ADQUISICIÓN DE PUZOLANA NATURAL". ID N° 429.107**, a la firma **AUTO CONTROL S.A.**, al precio unitario de Guaraníes ochenta y cinco mil (₲ 85.000.-) por tonelada, en la modalidad de Contrato Abierto - cantidad mínima de 150.000 toneladas y cantidad máxima de 300.000 toneladas, conforme al siguiente detalle:---

Ítem	Descripción	Porcentaje de Adjudicación	Cantidad Mínima Tonelada	Cantidad Máxima Tonelada	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido Por Tonelada	Monto Total Mínimo Guaraníes (₲) IVA incluido	Monto Total Máximo Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Adquisición de Puzolana Natural	100%	150.000	300.000	85.000.-	12.750.000.000.-	25.500.000.000.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución. La ejecución del proceso para los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025, estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dichos ejercicios.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. CEMENTO PORTLAND SECRETARIA GENERAL

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

I. N. C. PRESIDENCIA

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente